

EDICTO

EL COMITÉ DISCIPLINARIO Y DE FOMENTO EDUCATIVO CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO INCISO DEL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011 Y EL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 78 DE LA LEY 1264 DE 2008 HACE SABER:

Que el día 12 de Diciembre de 2017, se procedió a comunicar personalmente la apertura de Investigación Formal, de fecha 11 de Diciembre de 2017, al señor **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, identificado con C.C: 88.251.112, con matrícula profesional No. 88251112-49477, atendiendo al contenido del expediente disciplinario No. 002 – 2017.

Que una vez adelantada las acciones procedentes para localizar al señor técnico electricista, este no acudió para notificarse personalmente del mismo, ni para la Diligencia de Versión Libre, a pesar de existir prueba de entrega del envío de Servientrega con numero de guía 295778977.

Acto de Comunicación: Apertura Formal de Investigación, expedido por el Comité Disciplinario del CONTE, por medio del cual se resuelve lo siguiente: **PRIMERO:** INICIAR APERTURA FORMAL DE INVESTIGACION, en contra del señor técnico electricista **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.251.112, y tarjeta profesional No. 88251112-49477, dado los elementos de juicio respecto a la queja que obran en el expediente 002/2017. **SEGUNDO:** COMUNIQUESE al señor **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, de la apertura formal de la investigación según el Código de ética del Técnico Electricista, artículo 78 de la Ley 1264-2008, para que rinda diligencia de Versión Libre el día veintitrés (23) de Enero de 2018 a las 10:00 a.m., en las instalaciones del CONTE.

De igual forma se le comunica que si usted lo estima pertinente podrá enviar su Declaración de Versión Libre al correo electrónico asistentejuridico@conte.org.co, o abogadosisciplinario@conte.org.co , lo anterior acorde, al artículo 54 de la ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia de lo anterior y atendiendo que el CONTE desconoce otra información sobre el destinatario, se publica el presente edicto, del expediente 002-2017; contra el acto administrativo que se notifica, no proceden recursos en atención al artículo 84 de la Ley 1264 de 2008.

Se advierte de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente finalizar al retiro del aviso.

Fecha de fijación 23 ENE. 2018

Fecha desfijación 30 ENE. 2018


JESUS DAVID DE LA HOZ CANTILLO
Abogado Comité Disciplinario CONTE

Elaboro Harold Smit Ávila Urrego
Asistente Jurídico - Comité Disciplinario

Dependencia: COMITÉ DISCIPLINARIO - CONTE
Expediente N°: 002-2017
Investigado: LUIS ALFONSO FONSECA DURAN
Quejosa: PATRICIA ISABEL CAMACHO
Asunto: Auto de Apertura Formal de la Investigación. (Arts. 78 de la ley 1264 de 2008).

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2017

Procede el Despacho a decidir lo que en Derecho corresponda dentro de las presentes diligencias con fundamento en:

ANTECEDENTES

I. HECHOS

1. El día 11 de Octubre de 2017, se radicó queja disciplinaria por parte de la señora Patricia Isabel Camacho, en contra del técnico electricista **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, donde la quejosa manifiesta lo siguiente:

"(...) Se hace saber que el señor Luis Alfonso Fonseca, no cumplió con el compromiso de instalar el servicio de la luz en dicho predio, según la inspectora envió de boleta, siguen en el mismo no han instalado el servicio de luz ni han cumplido con el citado acuerdo lleva más de 15 meses no han instalado el servicio, acudo al servicio del Consejo Nacional Electricistas, interpongo el recurso y anexo demás requisitos de ley por fraude y estafa y demás etc., es de saber que a este ingeniero se le dio la suma de \$ 700.000 para colocar la luz del poste a la cometida, y distribución de energía parte de adentro como concéntrico, cuchillas, etc., demás accesorios eléctricos, no ha cumplido el compromiso. (...)

1.1. Que esta queja disciplinaria fue presentada junto con los siguientes documentos:

- Copia de Oficio No. 20171030020503 del Operador de Red CENS. (FI.5)
 - Copia de Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica del Operador de Red CENS S.A. E.S.P. (FI.6)
 - Copia de citaciones de la Inspección Sexta Urbana de Policía del municipio de San Jose de Cúcuta, Norte de Santander. (FIs.7 al 13)
 - Copia de Remisión No. 1721 de la Fiscalía General de la Nación. (FI.14)
2. El día 03 de Noviembre de 2017 el CONTE, remitió oficio de solicitud de pruebas al Operador de Red CENS S.A E.S.P. (FI.16)
 3. El día 23 de Noviembre de 2017, el Operador de Red CENS, mediante oficio No. 20171030041105, remite escrito, presentando los siguientes documentos como medio de prueba:

- Acta de Revisión realizada al Bien Inmueble ubicado en la Avenida 33ª No. 34-30 en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander, de propiedad de la señora Patricia Isabel Camacho. (Fl.19)
 - Solicitud del servicio de Energía Eléctrica. (Fl.20)
 - Declaración de cumplimiento RETIE, firmada por el técnico electricista Luis Alfonso Fonseca Duran (Fl.20)
4. Al folio 15, encontramos Formulario de solicitud de matrícula profesional, donde el señor **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, registró los datos de identificación personal y datos personales para efectos de notificación. (Fl.15).
5. Que el día 11 de Diciembre de 2017, se realizó reparto de este expediente al consejero investigador, Pastor Gamboa Gomez. (Fl.22).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Comité Disciplinario y de Fomento educativo del CONTE, con fundamento en lo establecido en el numeral 4 del artículo 35, y artículos 68, 77 y 78 de la Ley 1264 2008.

Procedió a determinar los ámbitos de competencia para investigar, identificando quienes son los destinatarios de la acción disciplinaria a la luz de la Ley 1264 del 2008:

1. Avocando el conocimiento del asunto de la referencia, se procede a verificar, por parte del funcionario competente; si la conducta existió u ocurrió, determinar si esta es constitutiva de falta disciplinaria y quien es el sujeto disciplinable.
2. Bajo los anteriores presupuestos procesales, se confirmó que el Sr. **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.251.112 y con Matrícula Profesional N° 88251112-49477, expedida el 16 de Agosto de 2013, por el CONTE, es técnico electricista.
3. Comunicar esta decisión al investigado, y/o defensor de oficio, haciéndole saber que en su contra no procede recurso alguno y que para garantizar su defensa tienen derecho a: Acceder a la investigación, designar defensor, ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia, solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica, impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello y obtener copias de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Presidente del Comité Disciplinario, en uso de sus atribuciones disciplinarias.

R E S U E L V E

PRIMERO: *INICIAR APERTURA FORMAL DE INVESTIGACIÓN*, en contra del señor técnico electricista **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.251.112, y tarjeta profesional No. 88251112-49477, dados los elementos de juicio respecto a la queja que obran en el expediente 002/2017.

SEGUNDO: *COMUNÍQUESE* al señor **LUIS ALFONSO FONSECA DURAN**, de la apertura formal de la investigación según el Código de ética del Técnico Electricista, artículo 78 de la Ley 1264-2008, para que rinda diligencia de Versión Libre el día veintitrés (23) de Enero de 2018 a las 10: a.m., en las instalaciones del CONTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PASTOR GAMBOA GOMEZ
Presidente Comité Disciplinario CONTE

Elaboro: Harold Smit Ávila Urrego
Asistente Jurídico - Comité Disciplinario
Reviso: Jesús David De La Hoz Cantillo
Abogado - Comité Disciplinario